

Prueba testifical. Declaración de testigos

Durante la sesión se ha tomado declaración a los siguientes testigos:

1. Sr. Jaume Mestre, responsable de difusión institucional de la Generalitat.
2. Sr. Albert Royo Mariné, que fue secretario general del *Diplocat*

El nexo en común de los testigos de hoy en el juicio es la internacionalización de la causa soberanista que, a juicio de la Fiscalía, fue sufragada con fondos de la Generalitat

Sr. Jaume Mestre: Responsable de difusión institucional de la Generalitat

Testigo propuesto por el Ministerio Fiscal y la Abogacía del Estado.

Duración del interrogatorio: 53 minutos.

Destacar que durante el interrogatorio el Presidente de la Sala ha advertido al Sr. Mestre del delito de falso testimonio, dado que, a juicio del Presidente de la Sala, estaba eludiendo algunas de las preguntas que le planteaba el Fiscal.

Al finalizar el interrogatorio el Fiscal ha solicitado que se deduzca testimonio de particulares por delito de falso testimonio al juzgado de Guardia. El Presidente de la Sala recuerda al Fiscal que en todo caso se valoraran todas las pruebas y si se concluye que el testigo ha faltado a su obligación de decir verdad, se resolverá en Sentencia.

Preguntas del Fiscal: Sr. Jaume Moreno

El testigo fue responsable de difusión institucional durante el año 2017, se encargaba de asesorar al Director General en todas las campañas publicitarias de la Generalitat. Por aquel entonces el Director General de Medios de Comunicación era el Sr. Ignaci Genovès, que dependía del Sr. Antoni Molons como Secretario de Comunicación del Gobierno y Medios de Comunicación, y éste a su vez, dependía directamente del Departamento de Presidencia, cuyo *Conseller* era el Sr. Turull.

El Sr. Mestre igualmente, se coordinaba con todos los jefes de prensa de los diferentes departamentos de la Generalitat, en el desempeño de dicha función conoció a la Sra. Anna María Molas, jefa de prensa del Departamento de Exteriores. Igualmente conoció al Sr. Iván Altisent, jefe de la Sra. Molas.

En cuanto a la campaña de registro de catalanes en el exterior, el Sr. Mestre señala que desempeñó la función de coordinación, recibieron el *briefing* del Departamento de Exteriores, en concreto de Anna Molas y contrataron una agencia creativa. Del *briefing* también tuvieron conocimiento los Sres. Molons y Genovès.

La agencia creativa a la que decidieron encargar la campaña fue *Estudi Dadá* porque presentó el presupuesto más barato y se trataba de un contrato menor. A la propuesta que hizo dicha empresa, afirma, se introdujeron algunos cambios, dentro de esos cambios confirma que el Departamento de Exteriores pidió que se incorporaran las palabras "Sí" y "No".

El Sr. Mestre dice conocer a David Macià, que fue diseñador de la campaña.

El testigo indica que no recuerda qué cantidad facturó *Estud iDadá*, pero asegura que, a pesar de realizar el trabajo, no lo cobró. El director general, el Sr. Ignasi Genovès le dijo que esa factura no se podía pagar y el testigo fue el encargado de comunicarle, al Sr. David Macià, dicha decisión. *Estudi Dadá* no ha reclamado la factura.

Para difundir el anuncio publicitario se contrató a una unión temporal de empresas (*Kardumen y Nottigham*). El testigo no recuerda la cantidad que facturaron, de todas formas, no llegaron a cobrar nunca por el trabajo realizado. El testigo personalmente trabajaba con el Sr. Ferran Buriel y jamás ha reclamado la cantidad adeudada. En cuanto a la posibilidad de que el Sr. Ferran Buriel perdonara una deuda de unos 80.000 euros, el Sr. Jaume dice que "no es una práctica habitual".

Explica el testigo que la empresa *Focus* también realizó trabajos de difusión de la campaña publicitaria, esos trabajos, tampoco, los llegaron a cobrar. El testigo trató con la Sra. Rosa Lobos y le comentó que no le podrían pagar la factura. La Sra. Lobos nunca reclamó.

En cuanto a una factura que sí se abonó a la Sra. Teresa Guix, explica el Sr. Mestre que dicha factura se pagó porque el trabajo que se realizó no estaba relacionado con la celebración del referéndum.

Todos los referidos servicios se prestaron y eran debidos por la Generalitat de Catalunya.

Se precisa por el Fiscal que dicha campaña se realizó entre marzo y abril, momento en el que el Sr. Turull, no era, todavía, *Conseller*.

En cuanto a la campaña "*civisme*", cuyo objeto eran promover los valores democráticos en la sociedad. Explica el Sr. Mestre que la impulsó el Sr. Molons, a finales de agosto, pues dicha campaña se tenía que publicar en septiembre. "Era una campaña publicitaria valorada en unos dos millones y medio de euros", prosigue el Sr. Mestre, pero finalmente no se desarrolló, porque el concurso de la campaña "quedó desierto". La empresa de publicidad *Carat* renunció por una cuestión de "reputación" y posteriormente la compañía *Focus* también renunció a ella.

Sobre el email que recibió de Rosa Lobo de *Focus* en el que se asumía realizar una parte del trabajo, pero no la que tenía un contenido más político, le interesa conocer al Fiscal, en qué consistía, exactamente, el trabajo encargado. El Sr. Mestre recuerda que se trataba del anuncio "de las vías del tren" y lo vio en los medios de comunicación pero no recuerda las fechas exactas de cuando se publicó. El anuncio estaba dividido en tres partes, en la segunda, explícitamente, se anunciaba la celebración del referéndum para el 1 de octubre, en la tercera se indicaba la documentación necesaria para votar.

Finalmente, y como ya se ha indicado las empresas *Carat* y *Focus* renuncian a realizar la campaña publicitaria "de las vías del tren", el Fiscal pregunta si, para conseguir publicar el anuncio, se acudió a la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales, pero el Sr. Mestre lo niega e igualmente niega que él acudiera a Núria Llorach, presidenta de la Corporación. El Fiscal insiste pues Núria Llorach ha declarado que el Sr. Mestre fue quien le realizó el encargo.

En el momento en que el Fiscal está preguntando al testigo sobre una carta que le remitió la Sr. Llorach interrumpe una de las defensas pues cree que las preguntas del Fiscal pueden ser sugestivas, porque el Fiscal alude a emails y cartas que están en la causa. El Presidente de la Sala decide que esa pregunta no se realice, ya que la Sr. Núria Llorach se ha negado a declarar por encontrarse imputada en otra causa.

La Corporación Catalana de Medios Audiovisuales finalmente publica los anuncios, pero el Sr. Mestre no sabe quién dio la orden para que se publicaran estos anuncios.

En cuanto a las facturas emitidas por la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales giradas al Departamento de Presidencia, el Sr. Mestre dice que no las vio, pero sí que oyó se hablaban de esas facturas, pero tampoco recuerda quien le habló sobre ellas.

El Sr. Mestre ha realizado otras campañas con la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales, pero esta concreta campaña publicitaria, no la llevó él. Reconoce que hay campañas publicitarias que son de pago y otras que no lo son en virtud del Convenio firmado con la Corporación Catalana, pero desconoce si la campaña publicitaria “de las vías del tren” fue de pago. En este momento el Presidente de la Sala, interrumpe el interrogatorio y advierte al Sr. Mestre del delito de falso testimonio ya que “está eludiendo algunas preguntas”. La defensa de los Sres. Romeva y Junqueres, el Sr. Andreu Van den Eynde, solicita al Tribunal que se tenga presente que la contestación de algunas de las preguntas que se le están planteando al testigo pueden serle perjudiciales. El Presidente de la Sala, indica que no está valorando su declaración, pero si el testigo no se encuentra imputado en ningún procedimiento, ante respuestas evasivas a preguntas muy concretas, tiene la obligación de advertir al testigo.

El Fiscal reitera las preguntas que hacen referencia a las facturas emitidas por la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales, el Sr. Mestre explica, de nuevo, que no las vio, pero que habló de ellas con el Sr. Antoni Molons. El Fiscal pregunta si, entonces, se trataba de una campaña de pago, pero el testigo indica que no lo sabe, y tampoco sabe si finalmente la Corporación Catalana de Medios Audiovisuales ha cobrado las facturas, ni si reclamará el importe.

El testigo no se ocupó del encargo de cartelería de la campaña publicitaria “de las vías”, por lo tanto, no sabe a qué empresas se encargó la realización de los carteles.

Finaliza el interrogatorio el Fiscal y solicita que se deduzca testimonio de particulares por delito de falso testimonio al juzgado de Guardia. El Presidente de la Sala recuerda al Fiscal que en todo caso se valorarán todas las pruebas y si se concluye que el testigo ha faltado a su obligación de decir verdad, se deducirá testimonio.

El abogado, Sr. Andreu Van den Eynde, solicita que se le lean los derechos, pues si las preguntas pueden incriminarle en algún delito es obligatorio. El Presidente de la Sala le contesta que no procede la petición pues no se está acusando al testigo en ese momento.

Preguntas de la Abogacía del Estado: abogada Sra. Rosa María Seoane

En cuanto al contrato suscrito con *Estudi Dadá* y que se trataba de un contrato menor, quiere saber la Abogada del Estado, a qué otras dos empresas se les solicitó presupuesto. El testigo explica que la selección de empresas es un proceso completamente aleatorio.

Señala el testigo que la factura con *Estudi Dadá* continúa pendiente de pago y la razón que le dio al testigo el Sr. Ignasi Genvovès acerca de ello, era porque estaban siendo investigados e igual argumento le dieron cuando tampoco se pagó a la unión temporal de empresas (*Kardumen y Nottigham*), y no sabe especificar si dichas empresas renunciaron, explícitamente, al cobro.

La campaña de *Focus Media* también sigue pendiente de pago, por los mismos motivos ya expresados, estaba siendo investigada judicialmente, pero esta empresa ha ido reclamando el pago de las facturas.

En cuanto a la campaña publicitaria “de las vías del tren” y sobre quién se encargó de que finalmente se publicara por Corporación Catalana de Medios Audiovisuales, el testigo explica que no lo sabe pues no se encargó él.

Sobre el trabajo realizado por Teresa Guix de la [página web de Pacte pel Referéndum](#), desconoce quién dio el visto bueno, el testigo lo único que habló con la Sr. Guix fue sobre algunas adaptaciones para la web www.govern.cat y esos trabajos sí fueron abonados.

Explica que con la Sra. Teresa Guix también la relación era a través de un contrato menor, anteriormente ya había trabajado para la Generalitat.

Preguntas de la Acusación Popular Vox: abogado Sr. Javier Ortega Smith

A las preguntas de la acusación popular, el Sr. Mestre explica que los objetivos de las campañas los fijaban los diferentes Departamentos. De este modo fijaba el objetivo el Departamento de Exteriores en el caso de la campaña de registro de catalanes en el exterior y en la campaña *civisme* fijó el objetivo el Sr. Antoni Molons.

Sobre los concretos objetivos de las campañas, explica que la campaña *civisme* tenía como objetivo la promoción de valores democráticos y que la campaña de registro de catalanes en el exterior tenía como objetivo facilitar el acceso a algunos trámites a los catalanes, no residentes en Cataluña.

La acusación popular ha insistido de forma reiterada sobre los objetivos de las campañas con el fin de demostrar la vinculación de dichas campañas con la publicidad del Referéndum del 1 de Octubre, pero el testigo ha dicho que no había más objetivos que los ya expresados.

Explica el testigo que el límite del presupuesto para campañas importantes se decide de manera coordinada con el Director y el Secretario General.

Preguntas de las defensas de los Sres. d'Oriol Junqueras i Raül Romeva: abogado Sr. Andreu Van den Eynde

En cuanto los beneficios que adquirirían las personas que se inscribían en el registro de catalanes en el exterior, el Sr. Mestre explica que accedían a la tarjeta sanitaria, carnet joven, carnet de biblioteca, etc.

Preguntas de la defensa de los Sres. Jordi Turull, Josep Rull i Jordi Sànchez: abogado Sr. Francesc Homs

Al Sr. Jaume Mestre no le correspondía decidir qué campañas eran de pago y qué campañas se realizaban de forma gratuita, tampoco le correspondía directamente hacer el seguimiento del expediente administrativo de la contratación, pues eso le corresponde a otro departamento y tampoco era su función hacer un seguimiento del estado de las facturas.

Sr. Albert Royo: ex-Secretario General de DIPLOCAT

El testigo ha sido propuesto por el Ministerio Fiscal y la Abogacía del Estado.

El testigo es investigado por el Juzgado de Instrucción n.13 de Barcelona, pese a lo cual el testigo elige contestar a todas las preguntas que se le formulen.

Duración del interrogatorio: 1 hora y 30 minutos.

Preguntas de la Fiscal: Sra. Consuelo Madrigal

El testigo afirma que fue el ex-Secretario General de DIPLOCAT desde 2013 hasta la aplicación del art. 155 de la Constitución. Explica que DIPLOCAT es un consorcio constituido por 39 instituciones públicas y privadas, entre las cuales hay la Generalitat. Para contestar a las preguntas, el Sr. Royo utiliza unos apuntes, pero el

Presidente de la Sala le recuerda que si bien la ley permite al testigo llevar unas notas, no permite tener preparadas por escrito las respuestas¹.

El testigo refiere que la máxima autoridad de DIPLOCAT era el Pleno, en el seno del cual se tomaban todas las decisiones más importantes. El Pleno estaba constituido por los representantes de las instituciones del consorcio y estaba presidido por el Presidente de la Generalitat. Niega que formara parte del Pleno el Consejero de Exteriores.

DIPLOCAT era un consorcio con aportación mayoritaria pública; en concreto, en 2017 estaba constituido al 87 % por aportaciones de la Generalitat.

Según refiere el testigo, el fin de DIPLOCAT era la diplomacia pública, que es una práctica que nace en los años 60 en Estados Unidos y que llega a Europa a través de los países anglosajones. La diplomacia pública tiene como objetivo dar a conocer los activos económicos, empresariales, sociales, culturales, institucionales, paisajístico y deportivos de un territorio, con el fin de atraer inversores y establecer relaciones entre los actores del territorio con actores extranjeros. Por lo tanto, el Sr. Royo remarca que la diplomacia pública no tiene nada que ver con la diplomacia del Estado.

La Fiscal pregunta al testigo por el art. 2 del [Estatuto de DIPLOCAT](#), en el cual se establece el primer objetivo estratégico del consorcio, es decir dar apoyo a la estrategia de diplomacia pública del Gobierno de Cataluña. El Sr. Royo subraya que es solo uno de los 6 objetivos previstos.

A preguntas de la Fiscal relativas a si el Estatuto de DIPLOCAT se modifica a través de un decreto ley, el testigo explica que antes tiene que tomarse un acuerdo en el Pleno, donde la Generalitat tiene el 50 % de los votos y goza de voto dirimente, lo que no implica que la Generalitat pueda entrar a dirigir la actuación del consorcio, según especifica el testigo. Añade que la Generalitat no podía decidir el presupuesto de DIPLOCAT, sino solamente su aportación al mismo.

Concretamente la Fiscal quiere saber si el presupuesto de DIPLOCAT era de tipo estimativo, es decir si el presupuesto de la entidad se incorporaba al presupuesto de la Generalitat. El testigo lo desconoce, pero refiere que DIPLOCAT gozaba del trato de administración pública porque la Generalitat aportaba más del 50 % del presupuesto. Afirma que es la Generalitat quien se hacía cargo de los gastos de los locales y de los servicios necesarios para el funcionamiento del consorcio, en los cuales se incluyen también los gastos de personal y al menos el 50 % de los gastos de actividad.

La Fiscal pregunta al Sr. Royo si recuerda que, a principios de 2017, el Sr. Romeva defendió en el Parlamento de Cataluña el incremento de la asignación presupuestaria a DIPLOCAT de 3 a 5 millones de euros. El testigo manifiesta que eso no es cierto, es más en 2017 la aportación a DIPLOCAT se redujo de 400.000 euros en y por lo tanto fue de 2,1 millones.

El testigo señala varias veces que DIPLOCAT no es la Generalitat, y que desconoce en qué medida aumentaron las delegaciones de la Generalitat en el exterior porque DIPLOCAT no se relacionaba ni colaboraba con esas delegaciones.

Cabe señalar que en varios momentos del interrogatorio, la Fiscal interrumpe el testigo mientras éste responde a las preguntas, provocando la intervención del Presidente de la Sala, quien señaló a la Fiscal que no se está dando una imagen positiva.

¹Art. 437 LECrim: Los testigos declararán de viva voz, sin que les sea permitido leer declaración ni respuesta alguna que lleven escrita. Podrán, sin embargo, consultar algún apunte o memoria que contenga datos difíciles de recordar. El testigo podrá dictar las contestaciones por sí mismo.

La Fiscal le pregunta al Sr. Royo por un correo que le envió el Sr. Romeva. En relación con ello el testigo explica que siempre ha habido una cierta tensión entre DIPLOCAT y la Generalitat, debido a que el Gobierno tenía una actitud muy activa, en el sentido de querer trabajar más conjuntamente con el Patronato, pero desde DIPLOCAT siempre remarcaban el carácter muy plural del consorcio.

El testigo afirma que DIPLOCAT no dio ningún honorario a los observadores internacionales del 1 de octubre.

La Fiscal pregunta al testigo si DIPLOCAT acogió dos foros internacionales sobre la independencia de Cataluña en 2017. Al testigo no le consta.

El testigo refiere que la Generalitat, y concretamente la Consejería de Exterior, pidió a DIPLOCAT si conocía a alguna entidad que estuviera dispuesta a hacer una observación electoral en el caso de que entre el Gobierno catalán y el Gobierno español se consiguiera un acuerdo sobre la convocatoria de un referéndum. El testigo afirma que DIPLOCAT pasó a la Generalitat el nombre de una institución que podía estar interesada, pero esa actividad no se llevó a cabo porque no hubo acuerdo. La Fiscal pregunta si le presentaron algún presupuesto para llevar a cabo dicha actividad. El testigo precisa que desde DIPLOCAT enviaron un presupuesto a la Generalitat para cubrir los gastos de la observación electoral, que finalmente nunca se produjo. La Fiscal insiste y pregunta al testigo si recuerda que uno de los miembros de la delegación era un personaje de prestigio y que exigió un hotel de alto *standing* y un viaje en primera clase. El testigo aclara que él solamente se limitó a trasladar el presupuesto a la Generalitat pero no lo examinó.

La Fiscal pregunta al Sr. Royo si en junio de 2017 negoció la contratación de observadores internacionales con el *Institut de Recherche sur l'Autodétermination des Peuples et les Indépendances Nationales* (ICAI). El testigo manifiesta que también en este caso la organización redactó una propuesta y él la trasladó a la Consejería de Exterior. El testigo cree conveniente señalar que DIPLOCAT en el pasado había organizado misiones de observaciones electoral en el exterior, por lo tanto entiende que tenía sentido que la Generalitat solicitara colaboración a DIPLOCAT en ese sentido.

En cuanto a *The Hague Center for Strategic Studies*, el testigo refiere no conocer dicha entidad y no haber mantenido ningún tipo de contacto con la misma. La Fiscal menciona la existencia de unos pagos realizados desde la delegación de Bruselas hacia dicho centro, pero el Sr. Royo vuelve a repetir que no tiene ninguna constancia de esto. El testigo entiende que hay una confusión, que se reflejó también en los atestados policiales, entre DIPLOCAT y el Departamento de Exteriores de la Generalitat. Mientras el Sr. Royo trata de argumentar sus respuestas la Fiscal le interrumpe otra vez, con lo cual interviene la letrada Sra. Gené que solicita al Presidente que indique a la Fiscal que deje acabar de contestar al testigo. El Presidente vuelve a solicitar a la Fiscal conceder el tiempo necesario para que el testigo acabe de responder.

A continuación, la acusación pregunta al testigo sobre una factura de 40591 euros pagada con la tarjeta *Diners* de DIPLOCAT que se refiere a vuelos y estancias de hoteles. El Sr. Royo afirma que esta factura es relativa a un programa de visitantes internacionales que organizó DIPLOCAT. Añade que esta actividad en concreto se desarrolló entre el 29 de septiembre y el 2 de octubre de 2017, pero que se trataba de una actividad muy habitual y que DIPLOCAT organizaba con mucha frecuencia.

El testigo afirma que la presencia de los visitantes internacionales en esas fechas no tuvo ninguna relación con la suspensión de la Sindicatura electoral. Concretamente, este programa se realizó tras recibir la petición de varios diputados extranjeros que seguían de cerca la actualidad catalana y que manifestaron la voluntad de estar presencialmente en Cataluña para ver que sucedía el día 1 de octubre. Mientras el testigo relata sobre los demás programas de visitantes internacionales que se organizaron desde DIPLOCAT, esta vez es el Presidente de la Sala quien le interrumpe invitándole a no extralimitarse en las respuestas. El testigo trata de dar alguna explicación, pero el Presidente solicita al testigo que no le interrumpa cuando él habla.

En seguida la Fiscal pregunta por otra factura con importe de más de 50.000 euros relativa a los gastos de alojamientos de otros expertos internacionales. El testigo explica que DIPLOCAT contrató a un grupo de expertos académicos para que hicieran un diagnóstico sobre la peculiar situación catalana y sobre la relación entre Cataluña y España. Dichos expertos trabajaron desde julio hasta octubre 2017.

El Sr. Royo precisa que dicha factura en concreto era relativa a la contratación de un solo experto internacional, el Sr. Wim Kok, quien finalmente no aceptó la colaboración porque optó para otros proyectos, con lo cual se devolvió a DIPLOCAT el dinero. La Fiscal replica afirmando que el pago de la factura se realizó a través de una transferencia en octubre, pero el Sr. Royo está convencido de que se hizo alrededor del 5 de septiembre.

En cuanto a la web *Catalonia votes*, la Fiscal pregunta si la traducción de la web al inglés y la producción de los videos que se colgaron en dicha web fueron financiados por DIPLOCAT. El testigo contesta afirmativamente. En concreto, por lo que concierne a unos pagos que hizo DIPLOCAT al periódico Ara, el testigo afirma se pagó al periódico porque éste permitía el acceso a todo su material y por la traducción al inglés de sus artículos. La Fiscal pregunta si entre el material que se tradujo al inglés había también la *Hoja de ruta*, pero el testigo no lo recuerda. Cada pago al diario Ara era de unos 2700 euros desde 2015, pero el Sr. Royo desconoce cada cuanto se realizaba el pago, si mensual, trimestral o semestralmente.

Finalmente, el testigo subraya que todas esas actividades no tenían absolutamente nada que ver con la celebración del referéndum.

En conclusión, el testigo refiere que DIPLOCAT pagó todos los proyectos, también una vez aplicado el art. 155.

Preguntas de la Abogacía del Estado: abogada Sra. Rosa María Seoane

A preguntas de la letrada sobre la contratación del Sr. Wim Kok, que se realizaba a través de una empresa de comunicación británica, el testigo explica que la misión del Sr. Kok habría consistido en presentar las conclusiones del estudio académico que realizaron varios expertos internacionales sobre la cuestión catalana. El proyecto del estudio académico se desarrolló entre julio y octubre y estaba coordinado por la Sra. Helena Catt. La letrada pregunta si formaba parte del objeto de análisis también el referéndum sobre la independencia de Cataluña. El testigo contesta negativamente.

La devolución del importe de la factura se produjo pocos días después del 5 de septiembre, cuando la empresa británica comunicó a DIPLOCAT que finalmente el Sr. Kok no había aceptado la oferta, pero no recuerda exactamente cuándo ocurrió.

El testigo niega que los expertos internacionales vinieron expresamente para el referéndum del 1 de octubre. Precisa que el grupo de académicos tenían total autonomía, y que desde DIPLOCAT se limitaron a exigirles que el estudio fuera de carácter científico y que contactaran con representantes del Gobierno catalán y del Gobierno español. En relación con los expertos que acudieron a Cataluña entre el 29 de septiembre y el 2 de octubre, el Sr. Royo manifiesta que desde DIPLOCAT no se organizó ninguna visita ni ninguna reunión específica. El testigo subraya una vez más que este proyecto se hizo con total independencia del referéndum, de hecho, cuando se firmaron los contratos de todos los académicos, en julio de 2017, todavía no se sabía si habría un referéndum o no.

Preguntas de la acusación popular VOX: abogado Sr. Javier Ortega Smith

El letrado pregunta si desde DIPLOCAT se llevaron a cabo en el exterior actividades de apoyo concretas al referéndum del 1 de octubre. El testigo explica que lo único que se hizo fue organizar charlas sobre el tema, señalando que siempre se intentó que en estas charlas hubiera una pluralidad de posiciones.

Niega que se llevaron a cabo actividades en favor de la independencia de Cataluña. El testigo afirma que DIPLOCAT tenía contacto mayoritariamente con la sociedad civil internacional, pese a que hubo algún encuentro con miembros de alguna embajada, pero no en 2017.

El letrado pregunta al testigo si conoce al representante de DIPLOCAT en Bruselas. El testigo contesta afirmativamente y explica que le dio poderes para abrir una cuenta bancaria en Bélgica para poder trabajar allí y organizar conferencias. No recuerda exactamente cuándo le entregó dichos poderes.

La acusación popular pregunta al Sr. Royo si tiene conocimiento de un documento emitido por DIPLOCAT bajo el título "Proceso de Cataluña hacia la autodeterminación". El testigo manifiesta que en la página web de DIPLOCAT tenían documentos sobre la realidad catalana elaborados por especialistas, y puede ser que éste fuera uno de dichos documentos. El letrado señala que el documento venía firmado por DIPLOCAT, y no por ningún experto. El testigo no lo recuerda, como tampoco el contenido del documento.

Preguntas de la defensa de los Sres. Junqueras y Romeva: abogado Sr. Andreu Van den Eynde

El letrado pregunta cuáles eran exactamente las actividades que llevaba a cabo DIPLOCAT. El testigo explica que se dedicaban a la organización de talleres, de seminarios, de programas de visitantes internacionales, de intercambios y de visitas en otros países. Añade que siempre intentaron ser cuidados al afrontar temas de trascendencia política y trataban de dar voz a distintas posiciones sin insertarse directamente en el debate político.

El letrado pregunta si, además de la organización de actos en el extranjero, se organizaban también actos en España. El Sr. Royo refiere que se organizaron dos ciclos de conferencias en varias universidades de España, respectivamente en el año 2014 y en el año 2016. La última sesión se organizó en Valencia en 2016, donde hubo una mesa académica y una política. En esta última mesa participaron varios representantes de distintos partidos políticos.

El testigo explica que el estudio coordinado por la Sra. Catt no era una misión de observación electoral debido a que el objetivo propio de una observación electoral es comprobar si el voto se ha llevado a cabo de una forma correcta y transparente. Además, añade que por definición este tipo de misiones son llevadas a cabo por organizaciones internacionales que no tienen ningún tipo de relación con el territorio en el cual se celebra el voto, porque si no las conclusiones de la observación no tendrían ninguna legitimidad.

Preguntas de la defensa del Sr. Forn y de la Sr. Borràs: abogada Sra. Judit Gené

La letrada pregunta al testigo si él o el DIPLOCAT recibieron algún requerimiento o alguna advertencia por parte del Tribunal Constitucional. El testigo contesta negativamente.

En cuanto al programa de visitantes internacionales, el testigo afirma que los participantes normalmente eran casi todos parlamentarios y que dependiendo de los casos, DIPLOCAT a veces sufragaba los gastos. Concretamente, algunos de los visitantes que acudieron a Cataluña a finales de septiembre de 2017 comunicaron a DIPLOCAT que los gastos del desplazamiento y de la estancia estaban sufragados por su Parlamento o el partido político al cual pertenecían. Añade que recibieron numerosas solicitudes de diputados extranjeros que querían estar presentes en Cataluña durante esas fechas.

El testigo niega que la cuenta bancaria que se abrió en Bélgica fuera para esquivar la aplicación del art. 155, contrariamente a la versión que aparece en los atestados policiales.



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.

Contacto: contact@internationaltrialwatch.org.

Web: www.internationaltrialwatch.org